



**GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARÍA DE SALUD DEL META.**

RESOLUCIÓN No. 283 DE 2020.

POR LA CUAL SE SUSPENDE EL CRONOGRAMA DE LA RESOLUCIÓN No. 263 de 2020 POR LA CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL META, , en uso de sus facultades legales y constitucionales en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 10 de 1990 artículo 11, artículos 194, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, Decreto N° 2993 de 2011 y las que le confiere los artículos 7, 8, y 9 del Decreto 1876 de 1994 la Circular Única de la Superintendencia de Salud 049 de 2008, el Acuerdo No. 010 de 20-OCT-2009, Art. 3 del Reglamento Interno de la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. y demás normas concordantes y.

CONSIDERANDO

1. El Art. 3 del Acuerdo No. 010 de 20-OCT-2009, Reglamento Interno de la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.

Conformación de la Junta: Conforme al Art. 6 del Decreto NO. 1876 de 1994, la Empresa tendrá una Junta Directiva conformada y representada así:

(...)

Un (1) representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, según los parámetros del decreto 1757 de 1994 o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen esta convocatoria sería efectuada por la Secretaría Departamental de Salud, a través de un medio masivo de comunicación con presencia en el área de influencia por un periodo no inferior a quince (15) días calendario al día de la elección. Cada una de estas Alianzas de usuarios tendrá sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo a la normatividad vigente y su asamblea general tendrá de otras funciones la de postular un nombre para que la represente a esta convocatoria, así mismo la Secretaría de Salud deberá garantizar la legalidad del proceso.

Las personas interesadas deberán inscribirse en la Secretaría de Gerencia del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., para lo cual deberán anexar la Hoja de Vida.

2. Que conforme con el Art. 12 del Decreto No. 1757 de 1994, el cual establece:



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
661 05 44 - 662 01 40
www.meta.gov.co



AL SERVICIO DE LA SALUD
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para períodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:

1. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva empresa promotora de salud pública y mixta.
2. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario, pública y mixta.
3. Un (1) representante ante el comité de participación comunitaria respectivo.
4. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
5. Dos (2) representantes ante el comité de ética hospitalaria, de la respectiva institución prestataria de servicios de salud, pública o mixta.

Estableciéndose un período de dos (2) años para el representante de las ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

3. Que se ha establecido de conformidad con Interpretación del Consejo de Estado, Sección Quinta, en sentencia con Rad. **7001-23-31-000-2003-0667-01(3140)** de 16 de Octubre de 2003, que para efectos de representante de usuarios en las juntas directivas de las E.S.E, no procede la reelección por tanto, quienes ocupe dicha distinción, no podrá ser reelegido.
4. El Ministerio de Salud y Protección Social, en concepto bajo radicado No. 202011600246701 de 20-02-2020, expuso el período del representante de las **ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, a su vez la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** en concepto a la E.S.E. Hospital del E Rosario (Huila), bajo el radicado 2-2012-016440 de Marzo 14 de 2012.; ratificando un periodo de dos (2) años y sin reelección.
5. Que concordancia con lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud en respuesta a solicitud de la E.S.E. Hospital Departamental de Granada, mediante oficio 2-2014-018370 de Marzo 31 de 2014, ha reiterado la posición limitante a reelección frente a la misma materia.
6. La Superintendencia Nacional de Salud a través de la Resolución 2001 del 27 de octubre de 2015 ordenó en el artículo primero: "LEVANTAR la medida cautelar de VIGILANCIA ESPECIAL ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 001612 de 2015 y en su lugar, ORDENAR LA TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE - Meta, (...) por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo... JI, designado como agente especial interventor al doctor Luis Oscar Galves Mateus identificado con cédula de ciudadanía número 71.663.944 de Medellín, según consta en el acta de posesión S.D.M.E. 019 del 28 de octubre de 2019. (Carpeta 4 folios 489 -493, 499)



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaria de salud del Meta
661 05 44 - 662 01 40
www.meta.gov.co



AL SERVICIO DE LA GENTE
MINISTERIO DE SALUD

7. La Resolución Ejecutiva No. 223 de 21 de Noviembre de 2019, " Por medio de la cual se prórroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, del departamento del Meta, en el paragrafo del Artículo primero, expresa:

(...) Parágrafo. La prórroga sera hasta por el término de dos (2) meses contados a partir del 26 de noviembre de 2019 hasta el 25 de enero de 2020. La Superintendencia Nacional de Salud podrá disponer levantamiento o la modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga.
(...)
8. La Gobernación del Meta-Secretaria de Salud del Meta, teniendo en cuenta la fecha del 25 de enero de 2020, adelanto proceso de **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**", acorde a la Resolución No 09 de Diciembre de 2019.
9. El día 29-ENE-2020, la Secretaria de Salud del Meta, realizo solicitud de concepto a la Coordinación Grupo de Inspección y Vigilancia en Participación ciudadana de la Supersalud.
10. El día 10-MAR-2020, la Supersalud, a través de la Oficina Asesora de Jurídica, genero respuesta.
11. Que frente a dicha situación, por actuación de oficio, la secretaria de salud, estableció que se ha presentado, incongruencia, respecto a la transgresión de los términos perentorios para la remisión por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., el cual determino que la fecha límite era el día 17 de diciembre de 2019, y la materialización de dicha remisión se realizó el día 19 de diciembre de 2019, hecho que se visualiza, birla el termino perentorio establecido, teniendo que expedir la Resolución No. 260 de 24 de Julio de 2020 **"Por medio del cual POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE HAGAN PARTE DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E."**.
12. Que se hace necesario dar cumplimiento a la Ley que rige la conformación de las juntas directivas de la empresa social del estado y en especial de las normas específicas que rigen la participación social en la Prestación de Servicios de Salud, por lo que se debe realizar una convocatoria para la elección del Representante de las Alianzas de Usuarios o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.
13. El 28-JUL-2020, la Secretaria de Salud del Meta, expidió la **RESOLUCION No. 263 de 2020 POR LA CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**
14. El 05-AGO-2020, la Secretaria de Salud del Meta, expidió la **RESOLUCION No. 265 de 2020 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 263 de 2020 POR LA CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**
15. El 26-AGO-2020, la Secretaria de Salud del Mea, expidio la **RESOLUCIÓN No. 273 DE 2020 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 263 de 2020 POR LA CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**
16. La Secretaria de Salud del Meta, a la fecha a agotado actuación hasta:



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
661 05 44 - 662 01 40
www.meta.gov.co



AL SERVICIO DE LA GENTE
SECRETARÍA DE SALUD DEL META

Repuesta a las observaciones y subsanación por parte de la SSM	27-AGO-2020	Página web de la Secretaria de Salud del Meta.
--	-------------	--

Las Evaluadoras del Proceso en mención, ha generado consulta técnica a la Superintendencia Nacional de Salud, con respecto al caso de la aspirante **ALBA ROCIO RINCON MEDINA**, identificada con la C.C.No. 40.439.414, situación que hace que el proceso deba suspenderse en las demás actuaciones.

Que en mérito de lo anterior, la Secretaria de Salud del Meta,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el cronograma en mención del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 263 de 2020, hasta que la Superintendencia Nacional de Salud se pronuncie con respecto Al caso de la aspirante ALBA ROCIO RINCON MEDINA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demas clausulas no aclaradas, mantienen su integridad y exigencia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición y será publicada en los siguientes medios informativos:

- Página web de la Gobernación del Meta (Secretaría de Salud del Meta).
- Página web del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.
- Emisora 106.3 la FM Emisora Oficial de la Gobernación del Meta.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, capital del Departamento del Meta, el primero (01) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).

JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ.
Secretario de Salud del Meta.

Revisa y Proyecta. Y.A.M.P.
Asesor Jurídico Externo.



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaria de salud del Meta
661 05 44 - 662 01 40
www.meta.gov.co